

AVISO No 65

14 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUCIA ARREDONDO RENDON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0333 del 07 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **LUCIA ARREDONDO RENDON**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 16-37 OF 403 ED.BANCO POPULAR**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA**

Cargo: Técnico Administrativo

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de Febrero de 2022

Señor (a):

LUCIA ARREDONDO RENDON

Dirección del predio: **CALLE 21 # 16-37 OF 403 ED.BANCO POPULAR**

Matrícula No. 52175

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 65 RES- PQRDS 0333 del 07 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 65 RES- PQRDS 0333** del 7 de Febrero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 52175”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0333
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 52175

La funcionaria de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. **Que la señora LUCIA ARREDONDO RENDON, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la CRA 14 NO. 22N-24, identificado con Matricula 52175.**

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 NO. 22N-24**, identificado con **Matricula 52175**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 04 de febrero de 2022, encontrando lo siguiente:

“FUNCIONA RESTAURANTE, SEGÚN USUARIO ABRIO EL DIA AMTES DE LA VISITA, MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO Y SE REVISARON LOS DOS BAÑOS, Y ESTAN EN BUEN ESTADO, USUARIO DIJO VAMOS A VER EN CUANTO LLEGA, YA QUE EN UN DIA QUE ME ESTOY INSTALANDO Y LLEVA 3 Mts, A PESAR DE QUE SE LE DIJO QUE TENIA UNA FUGA Y NO QUIZO COLABORAR”

4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizará revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matricula 52175**
5. Que, de acuerdo a la visita realizada por el funcionario de la entidad, es importante informarle al usuario que si hay en el predio una fuga visible; el usuario está en la obligación de repararla, ya que, de no hacerlo, los consumos registrados por el medidor, deberán ser cancelados por el mismo.
6. Que no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto y alcantarillado, ya que se le facturo solo los cargos fijos de ley. **Matricula 52175.**
7. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y que el predio para el momento de esta reclamación se encontraba desocupado, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de aseo **No.57222152**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción. **Matricula 52175.**

8. Que en relación al cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
- 90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
- 90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
- Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.*
- 90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
9. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 52175.**
10. Que se informa al usuario que no se establecerá la observación de desocupado en el predio, y se genera el cobro de tarifa plena en el servicio de aseo, ya que de acuerdo a la visita se puede establecer que el predio ya se encuentra ocupado. **Matrícula 52175.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUCIA ARREDONDO RENDON**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto, ya que se realizaron solo cobros de cargos fijos de ley. **Matrícula 111289.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUCIA ARREDONDO RENDON**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo **No. 57222152**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 52175.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LUCIA ARREDONDO RENDON**, que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. Por ende, se realizó revisión únicamente a las facturas de los periodos comprendidos desde septiembre de 2020 a enero de 2021. **Matrícula 52175.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **LUCIA ARREDONDO RENDON**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 52175.**

ARTICULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUCIA ARREDONDO RENDÓN**, de la presente resolución

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial

Empresas Publicas de Armenia E.S.P.